

República de Panamá
Superintendencia de Bancos

RESOLUCION S.B. No. 57-2000
(De 5 de septiembre de 2,000)

LA SUPERINTENDENTE DE BANCOS
En uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que **GNB BANK (PANAMA) S.A.** es una entidad bancaria organizada conforme a la legislación panameña, inscrita a la Ficha 2592, Rollo 99, Imagen 4 de la Sección Micropelículas Mercantil del Registro Público;

Que por medio de Resolución No. 1-70 de 9 de noviembre de 1970 de la Comisión Bancaria Nacional, se otorgó Licencia General a **GNB BANK (PANAMA) S.A.** para efectuar negocio de banca en Panamá o en el exterior;

Que **GNB BANK (PANAMA) S.A.** ha solicitado, por intermedio de Apoderados Especiales, el cambio de su Licencia General por la Licencia Internacional;

Que la totalidad de operaciones bancarias de **GNB BANK (PANAMA) S.A.** se encuentra contemplada dentro de las actividades que autoriza a los bancos la Licencia Internacional.

Que en virtud de lo dispuesto en el Artículo 17 (Numeral 1) del Decreto Ley 9 de 1998 corresponde al Superintendente de Bancos decidir sobre solicitudes como la presente; y

Que habida cuenta que el banco está sujeto a la supervisión de esta Superintendencia y esta solicitud no presenta objeciones, resulta procedente resolver de conformidad.

RESUELVE:

ARTICULO 1: Otórgase a **GNB BANK (PANAMA) S.A.** Licencia Internacional para exclusivamente, dirigir desde Panamá operaciones que se perfeccionen, consuman o surtan sus efectos en el exterior, en sustitución de la Licencia General.

ARTICULO 2: Cancélase la Licencia General otorgada a **GNB BANK (PANAMA) S.A.** por medio de Resolución 1-70 de la Comisión Bancaria Nacional.

ARTICULO 3: Esta Resolución entrará en vigencia a partir del 1 de octubre de 2,000.

Dada en la ciudad de Panamá, a los cinco (5) días del mes de septiembre de dos mil (2,000).

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

LA SUPERINTENDENTE DE BANCOS

Delia Cárdenas

/da